U.P.P. 082 COMITÉ DE ADQUISICIONES DEL PODER EJECUTIVO

AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

En cumplimiento a lo estipulado por el artículo 65 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se emite el Informe Individual de la Unidad Programática Presupuestaria Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo que en lo subsecuente se le denominará Entidad Fiscalizada, mismo que contiene los resultados y recomendaciones derivadas de la Revisión a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2022, bajo el siguiente orden:

CRITERIOS DE SELECCIÓN

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de Michoacán para la integración del Proyecto del Plan Anual de Fiscalización de la Cuenta Pública de la Hacienda Estatal del ejercicio fiscal 2022, mismo que fue aprobado en los términos señalados en el **Acuerdo Legislativo número 287 publicado con fecha 31 de enero de 2023.**

OBJETIVO

Revisar de forma independiente, objetiva y confiable que las acciones, sistemas, operaciones, programas, actividades u organizaciones de la Entidad Fiscalizada, operan de acuerdo con los principios de economía, eficiencia y eficacia.

ALCANCE

Universo a Fiscalizar	25,148,495	Pesos
Muestra Auditada	25,148,495	Pesos
Representatividad de la muestra	100	Por ciento

PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Los procedimientos de auditoría aplicados durante la fiscalización, cuyo alcance fue del 100 por ciento, son los siguientes:

1. Evaluación de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) verificando si cumplió con las directrices generales del Sistema de Evaluación del Desempeño (SED) y la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados (Guía), del Programa Presupuestario.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

SERVIDORES PÚBLICOS DE LA AUDITORÍA SUPERIOR A CARGO DE REALIZAR LA AUDITORÍA DE DESEMPEÑO

CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES LEGALES

El cumplimiento, en su caso, de la Ley de Ingresos, el Presupuesto de Egresos, la Ley de Deuda Pública para el Estado de Michoacán de Ocampo y sus Municipios, de la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo y demás disposiciones jurídicas aplicables; se describe a continuación:

Respecto de la información contable, programática y presupuestaria de la Entidad Fiscalizada, se encuentra implícita en la información financiera del Sector Paraestatal y derivado del análisis de la muestra auditada, se determina que el cumplimiento de las disposiciones jurídicas aplicables es parcial, tal como se precisa en el apartado de Resultados de la Fiscalización efectuada.

RESULTADOS DE LA FISCALIZACIÓN EFECTUADA, OBSERVACIONES, RECOMENDACIONES Y ACCIONES

En términos del artículo 52 y 65 fracciones IV y V de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo, se dieron a conocer los Resultados y Recomendaciones a la Entidad Fiscalizada, mediante Acuerdo Administrativo de fecha 6 de diciembre de 2023, formalizados en Acta Circunstanciada de fecha 11 de enero del 2024, en lo que se hizo constar la entrega del oficio número CADPE/DG/0010/2024 de fecha 10 de enero mismo año, en que la Entidad Fiscalizada presentó las justificaciones y aclaraciones que estimó necesarias, por lo que los Resultados y Recomendaciones contenidas en el presente Informe Individual de Auditoría, se dan a conocer conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley en cita.

La documentación presentada fue valorada por el personal actuante para la elaboración del Informe, cuyos resultados se detallan a continuación:

1. Recomendación número 01.

En atención a lo dispuesto por la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció que debieron elaborar un esquema denominado Árbol del Problema, el cual permitiría

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

identificar a partir del problema definido, su origen, comportamiento y consecuencias, con el objeto de establecer las diversas causas que lo originaron y los efectos que genera. Este esquema se utiliza para conocer la naturaleza y el entorno del problema, lo que permitirá resolverlo, es decir, establecer las acciones para solventar cada una de las causas que lo originan.

La estructura debe ser la siguiente:

a) El problema definido se ubicaría en el tronco del árbol.
b) Las causas, se desprenden del tronco hacia abajo, es decir, serían las raíces del árbol.
c) Los efectos, se desprenderían del tronco hacia arriba, es decir, son las ramas del árbol o la copa

Mediante el oficio número ASM/676/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó el Árbol del Problema con la problemática central que la Entidad Fiscalizada pretendió resolver, las causas y los efectos; a través de número de oficio CADPE/DG/0589/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, fue proporcionado un documento denominado “Árbol de Problemas, ejercicio fiscal 2022”.

Del análisis a dicho documento se conoció lo siguiente:

1.- No fue elaborado con la estructura que establece el marco normativo.
2.- No establecieron el problema central que pretendió resolver en el ejercicio fiscal 2022.
3.- No identificaron las causas del problema central, mismas que serían las raíces del árbol.
4.- No determinaron los efectos que provoca el problema central, los cuales se desprenderían del tronco hacia arriba, es decir, serían las ramas del árbol o la copa.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Entidad Fiscalizada no elaboró el Árbol del Problema conforme a la metodología del Marco Lógico y la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, esquema que tiene como objetivo analizar el origen, comportamiento y consecuencia del problema, a fin de establecer las diversas causas y su dinámica, así como sus efectos, y tendencias de cambio.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas.

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través del oficio número CADPE/DG/0010/2024 de fecha 10 de enero 2024, proporcionó lo siguiente: "*se presenta el árbol del problema de los ejercicios 2023 y 2024, con las mejoras en el diseño de su estructura en apego a la Metodología del Marco Lógico con modificaciones graduales que van mejorando el esquema de esta herramienta, pues a partir del análisis de la misión, visión y objetivos institucionales del Comité, se estructuró una lógica de hipótesis causales que dan pie al problema relevante o central que se busca solucionar con el Programa Presupuestario reforzando la base teórica que justifica la existencia, los valores y propósitos por los que existe el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo, que son agilizar, dirigir y transparentar los procedimientos de adquisición de bienes y la contratación de servicios y arrendamientos, asegurando los mejores precios, calidad, financiamiento y ahorro de los recursos públicos, con el fin de proveer a las Dependencias y Entidades en tiempo oportuno los suministros necesarios para su operatividad en apego a la normatividad aplicable vigente".*

Del análisis a la información proporcionada se corroboraron mejoras en la estructura del Árbol del Problema del ejercicio 2023 y a su vez del ejercicio 2024 de los cuales se tuvo evidencia de las modificaciones presentadas en dichos documentos como lo establece la Metodología de Marco Lógico.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que **se elimina la recomendación número 01.**

2. Recomendación número 02.

En atención a lo dispuesto por la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció que la Matriz de Indicadores para Resultados, debe permitir verificar la relación causa-efecto directa que existe entre los diferentes niveles, denominado "Análisis de la Lógica Vertical"; además, los Lineamientos Generales del Sistema de Evaluación del Desempeño, señalan que en la Matriz de Indicadores para Resultados del Programa Presupuestario YJ "C*onducción del sistema de planeación estratégica para el desarrollo del estado"* debieron determinar una relación lógica entre los distintos niveles: Fin, Propósito, Componentes y Actividades, elaborándose con un enfoque para lograr los resultados, conforme al inciso a), fracción I del artículo 15.

Mediante el oficio número ASM/676/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó la Matriz de Indicadores para Resultados correspondiente al ejercicio fiscal 2022, a través de oficio número CADPE/DG/0589/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, se conoció lo siguiente:

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

1.- Establecer adecuadamente el objetivo a nivel de Propósito, es decir el resultado directo que quieren lograr determinando la población potencial, para poder definir correctamente la población objetivo y conocer con seguridad la población atendida para así poder verificar el impacto de sus acciones realizadas.

- Población o área de enfoque.
- Descripción del resultado esperado o de la solución precisa del problema a la cual se debe llegar.
- Magnitud de la nueva situación: meta

Definieron como población o área de enfoque a "*Los entes públicos*" que considerando la definición que establece la Ley de Planeación Hacendaria, Presupuesto, Gasto Público y Contabilidad Gubernamental del Estado de Michoacán de Ocampo, en su artículo 2º, fracción XVI. "*Entes Públicos: Los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado, los Municipios, los Órganos Autónomos y las Entidades de la Administración Pública del Estado de Michoacán de Ocampo, así como cualquier otro ente sobre el que el Estado y los Municipios tengan control sobre sus decisiones o acciones*", la Entidad Fiscalizada no cuenta con atribuciones para lograr su objetivo.

2.- En el Objetivo a nivel de Fin "*Contribuir a transparentar la asignación y el uso de los recursos de cada uno de los programas de gobierno, para dar certidumbre a la eficacia del gasto público*", no siguió la sintaxis al no establecer el "*mediante solución al problema (Propósito de Programa Presupuestario*)".

3.- En 4 de los 5 Componentes, no siguieron la sintaxis por no establecerlos como productos terminados o servicios proporcionados + verbo en participio pasado.

4.- En 29 de las 38 Actividades establecidas en la Matriz de Indicadores para Resultados no siguieron la sintaxis por no plantearlas con el sustantivo derivado de un verbo + complemento.

5.- Las Actividades no fueron las suficientes para generar los Componentes, toda vez que 23 de 36 son administrativas y no están directamente relacionadas con el resultado de programa, situación que evidencia que no consideraron las más importantes y relevantes, ni fueron ordenadas cronológicamente.

6.- Los 5 Componentes establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados son insuficientes para lograr el Objetivo a nivel Propósito por que fue mal establecido, al no definir su

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

población objetivo adecuadamente, toda vez que la establecieron como “Los entes públicos” y no cuentan con atribución para ello.

7.- Establecer Indicadores en forma de una expresión cuantitativa, que proporcionen un medio sencillo y fiable para medir los logros, reflejar los cambios vinculados al programa a través de una noción estadística.

8.- Contar con los Medios de Verificación adecuados, obteniendo evidencias sobre los resultados logrados; además, para comprobar el resultado del cálculo de sus indicadores.

9.- Establecer adecuadamente el valor de las variables utilizadas en el método de cálculo de los indicadores de desempeño, expresando de manera puntual sus características para llevar acabo un control, calculo y seguimiento de los resultados del programa.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que la Matriz de Indicadores para Resultados no resultó una herramienta eficaz, por no ser elaborado correctamente, puesto que no integraron un esquema con un adecuado diseño, ejecución, seguimiento, evaluación y mejora del programa, por no establecer la problemática que se pretende resolver, los objetivos y al no implementar suficientes y adecuados indicadores estratégicos y de gestión.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada a través de oficio número CADPE/DG/0010/2024 de fecha 10 de enero 2024, manifestaron lo siguiente: *“De acuerdo con la recomendación emitida por la Auditoría Superior de Michoacán, para la estructura de la Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio 2023, se generó esta herramienta de planeación estratégica considerando lo siguiente:*

1. *La alineación del programa presupuestario con el Plan de Desarrollo Integral del Estado de Michoacán.*
2. *Integración del resumen narrativo y la validación de su lógica vertical en la MIR del programa presupuestal.*
3. *Relación del árbol de objetivos y el resumen narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

4. *Sintaxis a considerar en la redacción del Fin, Propósito, Componentes y Actividades que integran la MIR.*
5. *Características que deben cumplir los indicadores.*
6. *Medios de verificación y fuentes de evidencias sobre los resultados logrados.*

Con lo anterior expuesto se estructura la Matriz de Indicadores para Resultados del Ejercicio 2023".

Del análisis a la información proporcionada se corroboró que cuentan con mejoras en el diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados del proceso de fiscalización a la Cuenta Pública, correspondiente al ejercicio fiscal 2022; sin embargo, de las justificaciones y aclaraciones presentadas a la Recomendación 02 fue rectificada, toda vez que, solo fueron solventados los numerales 1,3,4,5,6 y 8 quedando pendientes para su atención los numerales 2,7 y 9.

Los elementos proporcionados justificaron parcialmente la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado, por lo que **se rectifica la recomendación número 02** y deberá presentar un informe con las mejoras y acciones realizadas, en un plazo de 6 meses, conforme al primer párrafo del artículo 60 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo.

3. Recomendación Número 03.

En atención a lo dispuesto por la Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados, se conoció que debieron elaborar un esquema denominado Estructura Analítica del Programa Presupuestario, que es la herramienta que explica la razón de ser de un programa y se elabora con base en el Árbol del Problema y el Árbol de Objetivos, seleccionando una alternativa viable comparando la cadena de medios-objetivo-fines seleccionada, con la cadena de causas-problema-efectos que le corresponde y a partir de esta estructura, se perfilan los niveles del resumen narrativo de la Matriz de Indicadores para Resultados , conforme al apartado Estructura Analítica del Programa Presupuestario.

Mediante el oficio número ASM/676/2023 de fecha 17 de abril de 2023, se solicitó la estructura analítica del programa; a través de oficio número CADPE/DG/0589/2023 de fecha 10 de mayo de 2023, manifestaron textualmente "… *es importante mencionar que en el ejercicio 2021 se generó la propuesta de la Matriz de Indicadores para Resultados para el ejercicio 2022 con la información del Plan de Desarrollo Integral vigente para el periodo 2015-2021; sin embargo, se*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

hicieron modificaciones que afinaron la estructura de la Matriz de Indicadores para Resultado 2022"; además, informaron lo siguiente:

1.- Que en el anteproyecto de Matriz de Indicadores para Resultados 2022, enviada en octubre de 2021, ejecutarían el programa "*Manejo de las Licitaciones para Adquisiciones del Ejecutivo del Estado*".

2.- *Matriz de Indicadores para Resultados 2022*, Estructura final, incluía 2 programas RM "Estabilización de los Ingresos de las Entidades Federativas" y YK "Procedimientos Adquisitivos para Bienes y Servicios".

Sin embargo, del análisis a sus argumentos se conoció que no elaboraron la Estructura Analítica del Programa Presupuestario ni del programa incluido en el anteproyecto de Matriz de Indicadores para Resultados 2022, enviada en octubre de 2021, ni de los programas establecidos en la Matriz de Indicadores para Resultados 2022 Estructura final.

Por lo anterior, esta Auditoría Superior de Michoacán concluye que el Comité de Adquisiciones del Poder Ejecutivo no elaboró la Estructura Analítica del Programa Presupuestario YK "*Procedimientos Adquisitivos para Bienes y Servicios*" esquema contemplado en las etapas de la Metodología de Marco Lógico para lograr un mejor proceso de planeación.

Disposiciones Jurídicas Incumplidas

Guía para el Diseño de la Matriz de Indicadores para Resultados.

Síntesis de las Justificaciones y Aclaraciones presentadas por la Entidad Fiscalizada

La Entidad Fiscalizada mediante oficio número CADPE/DG/0010/2024 de fecha 10 de enero 2024, manifiesta lo siguiente: "*Es necesario destacar que el formato de la Estructura Analítica del Programa Presupuestario correspondiente al ejercicio 2022 no se tenía disponible en la Subdirección Técnica al momento de la entrega de la información a revisar por la Auditoría Superior de Michoacán; se realizó una búsqueda minuciosa en los archivos físicos y digitales que obran en la Delegación Administrativa del Comité de los cuales se pudo obtener una copia simple del formato referido que se adjunta al presente como Anexo número 2; por lo que contrario a lo establecido en la presente observación, este Organismo si elaboró la Estructura Analítica del Programa Presupuestario. Se incluye además el Paquete Fiscal para los ejercicios 2023 y 2024".*

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

Del análisis a la información proporcionada y manifestada se corroboró que cuentan con la Estructura Analítica del Programa Presupuestario donde presentan evidencia de los ejercicios 2023 y 2024 de los documentos del Árbol del Problema, de Objetivo y la Matriz de Indicadores para Resultados donde se identifica la elaboración de la Estructura Analítica, conforme a la Metodología de Marco Lógico.

Los elementos proporcionados justificaron la inconsistencia que guarda relación con el hecho recomendado; por lo que **se elimina la recomendación número 03.**

SÍNTESIS DE LAS JUSTIFICACIONES Y ACLARACIONES QUE LA ENTIDAD FISCALIZADA PRESENTÓ EN RELACIÓN CON LOS RESULTADOS Y LAS OBSERVACIONES

La documentación proporcionada por la Entidad Fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las recomendaciones, mediante el oficio número **CADPE/DG/0010/2024** de fecha 10 de enero 2024, fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los Resultados y las Recomendaciones determinadas por la Auditoría Superior de Michoacán, las cuales se encuentran descritas en el apartado de Resultados de la Fiscalización Efectuada.

DICTAMEN DE LA REVISIÓN

Hemos fiscalizado los Programas Presupuestarios *RM "Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas YK Procedimientos Adquisitivos para Bienes y Servicios",* cuya responsabilidad de la información utilizada corresponde a la Entidad Fiscalizada y nuestra atribución consiste en emitir una opinión técnicamente sustentada sobre la muestra sujeta a fiscalización.

Se realizó la Auditoría conforme a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización, dichas normas requieren que la auditoría sea planeada y se lleve a cabo de tal manera que se obtenga una seguridad razonable respecto del ejercicio del gasto, la información programática y financiera.

La Entidad Fiscalizada, devengó un total de 25 millones 148 mil 495 pesos, en los Programas Presupuestarios *RM "Estabilización de los ingresos de las Entidades Federativas YK Procedimientos Adquisitivos para Bienes y Servicios",* el cual señaló como objetivos *"Regular la administración, inversión, control y aplicación de los recursos de FEIEF radicados al Estado y Transparentar la asignación y el uso de los recursos de cada uno de los programas de gobierno, para dar certidumbre a la eficacia del gasto público";* sin embargo, los resultados de la Auditoría

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx

mostraron áreas de oportunidad en la implementación del Presupuesto Basado en Resultados y en la operación del Sistema de Control Interno, por lo que efectuaron recomendaciones y se dará el seguimiento correspondiente conforme a la normatividad aplicable.

Derivado del contenido del presente informe se desprenden datos personales, por lo que se deberá guardar reserva y confidencialidad en términos de lo dispuesto en los artículos 102, fracciones IX, X y XIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo y, 59 de la Ley de Fiscalización Superior y Rendición de Cuentas del Estado de Michoacán de Ocampo**.**

Av. Lázaro Cárdenas No. 1754 Col. Chapultepec Sur. C.P. 58260. Morelia, Michoacán, México.
Tel: (443) 310 83 00. www.asm.gob.mx
auditoriasuperiormich@asm.gob.mx